ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - DACP

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
No. 4135.010.32.1.054

OBJETO

Contratar la compra de elementos de aseo y cafetería necesarios para el dar cumplimiento a los diferentes proyectos de inversión y además garantizar el buen funcionamiento de los organismos de la administración central municipal.

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DE 2018

1. INTRODUCCIÓN

El Pliego de condiciones se elabora de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, adelantará el proceso de selección en su etapa precontractual para lo cual formula públicamente la convocatoria a las personas o firmas debidamente inscritas en las Cámaras de Comercio del país con el fin de recibir propuestas para Contratar la compra de elementos de aseo y cafetería necesarios para el buen funcionamiento de los diferentes organismos de la Administración Central Municipal.

El proceso comprenderá la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, la resolución de apertura, evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual y la orden de elegibilidad de los oferentes, con el fin que la entidad adjudique y contrate con el proponente que haga la propuesta más favorable para la celebración del contrato.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás

normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo:

9.1. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.2. En todo caso, el valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del Secop II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma.

9.3 Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

9.6. El sumatorio total del anexo económico deberá ser igual al total de la oferta presentada en la plataforma del Secop II, de no ser así, esto será causal de rechazo de la oferta.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

10.1. Otorgada a favor del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 2 Norte # 10 – 70 CAM Torre Alcaldía – Piso 15.

10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.

10.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

10.5. El objeto y número de la Subasta Inversa, coincida con el de la propuesta que presente.

10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Departamento Administrativo de Contratación Pública para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

4. OBJETO

"Contratar la compra de elementos de aseo y cafetería necesarios para el dar cumplimiento a los diferentes proyectos de inversión y además garantizar el buen funcionamiento de los organismos de la administración central municipal"

4.1. Clasificación UNSPSC

La contratación descrita debe realizarse con una empresa, consorcio o unión temporal que comercialice artículos de aseo y cafetería que le permitan cumplir con el objeto contractual, lo cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y que deben ser acreditados como mínimo en uno de los códigos para aseo y en uno de los códigos para cafetería que se señala a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
47131500	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Trapos y paños de limpieza
47131600	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillo y accesorios
47131700	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Suministros para aseos
50161500	Alimentos, bebidas y tabaco	Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azucares, edulcorantes productos
5215150	Artículos domésticos, suministros y	Utensilios de cocina doméstico	Utensilios de cocina,

0	productos electrónicos de consumo		desechables para uso doméstico
52152000	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina doméstico	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar

4.2 Especificaciones técnicas

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien que se requiere contratar, las condiciones técnicas se encuentran en la ficha técnica que hace parte integral del proceso de contratación, favor remitirse al anexo.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Santiago de Cali – Centro Administrativo Municipal CAM – Torre Alcaldía, o dónde el Supervisor del Contrato le indique teniendo en cuenta los organismos que aportan recursos para la compra de elementos de aseo y cafetería.

El plazo de ejecución del contrato tendrá un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial que se ha asignado para este proceso es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($284.634.580), incluidos IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

NOTA: Se debe tener en cuenta que, de haber una eficiencia en el presupuesto, se podrán adquirir más bienes de esta misma índole con el fin de satisfacer la necesidad de los organismos de la Alcaldía de Cali.

De igual manera el proponente debe tener en cuenta los valores del estudio de mercado para establecer los precios de su oferta económica, puesto que su oferta no debe sobrepasar el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

El proponente con su oferta debe garantizar que no sobrepase el valor total del presupuesto ni el valor determinado para cada centro de costo o cada organismo de la administración central que aportaron recursos para la ejecución de este proyecto, los cuales se encuentran discriminados así:

	Bienestar Social	Dagma	Dagma fauna	Equidad de Género	Participa. Ciu.	Plan Jarillón	Seguridad y Justicia	UAEGBS	Infraestructura	Hacienda	Salud Pública
Cafetería	$ 556.866	$ 5.713.028	$ -	$ 3.793.306	$ -	$ 13.048.522	$ 6.433.412	$ 42.067.060	$ 2.665.241	$ 5.215.162	$ 4.437.516
Aseo	$ 5.842.109	$ 1.609.889	$ 8.138.586	$ 11.712.489	$ 14.865.008	$ 13.555.047	$ 13.999.556	$ 120.265.067	$ 465.076	$ 8.909.995	$ 1.341.643
Total	$ 6.398.975	$ 7.322.917	$ 8.138.586	$ 15.505.796	$ 14.865.008	$ 26.603.569	$ 20.432.969	$ 162.332.128	$ 3.130.316	$ 14.125.157	$ 5.779.159

Para garantizar el pago del objeto de la presente contratación el Municipio de Santiago de Cali cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número: 3800000327
Fecha de Expedición: 31.07.2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Valor: $ 162.341.588
Descripción: Materiales y suministros.
Apropiación: 4135/0-1101/21020101/04019999999/ Departamento Administrativo de Contratación P/ libre asignación / Materiales y Suministros // Des/ Admin/ Gasto Gral.

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Número: 3800000328
Fecha de Expedición: 31.07.2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Valor: $ 14.125.157
Descripción: Materiales y suministros.
Apropiación: 4135/0-1101/21020101/04019999999/ Departamento Administrativo de Contratación P/ libre asignación / Materiales y Suministros // Des/ Admin/ Gasto Gral.

BIENESTAR SOCIAL (EQUIDAD DE GÉNERO)

Número: 3500087655
Fecha de Expedición: 09/01/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Valor: $ 3.080.948
Descripción: Suministrar implementos de aseo que gara....
Apropiación: 4146/0-1201/2302010134/43010030001/BP070448

Número: 3500087641
Fecha de Expedición: 09/01/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Valor: $ 2.834.728
Descripción: Suministrar implementos de papelería,cafetería y aseo....
Apropiación: 4146/0-1201/2302010134/43010030002/BP070448

Número: 3500092412
Fecha de Expedición: 08/02/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Valor: $ 7.173.150
Descripción: Suministrar implementos de aseo para l...
Apropiación: 4146/0-1201/2302010134/43010030001/BP070448071010104

Número: 3500087656
Fecha de Expedición: 09/01/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Valor: $ 2.329.196
Descripción: Suministrar implementos de aseo que gara...
Apropiación: 4146/0-1201/2302010134/43010030001BP070448

Número: 3500087643
Fecha de Expedición: 09/01/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Valor: $ 1.467.096
Descripción: Suministrar implementos de aseo que gara...
Apropiación: 4146/0-1201/2302010134/43010030001BP070448

BIENESTAR SOCIAL (ADULTO MAYOR)

Número: 3500092786
Fecha de Expedición: 09/03/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Valor: $ 6.522.500
Descripción: Adquirir Suministros requeridos para...
Apropiación: 4146/0-1201/2302010134/41010040001 BP070448841020110

Número: 3500092785
Fecha de Expedición: 09/03/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Valor: $ 557.700
Descripción: Adquirir Suministros requeridos para la
Apropiación: 4146/0-1201/2302010134/41010040001/BP070448841020110

DAGMA

Número: 3500092735
Fecha de Expedición: 06/03/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Valor: $ 5.745.200
Descripción: Adquirir insumos para la atención de esp
Apropiación: 4133/0-1201/2302010134/42040020011/BP210439181020101 Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente/Saneamiento fiscal/Adquisición de materiales y suministros// empresas que realizan .

Número: 3500092870
Fecha de Expedición: 20/03/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Valor: $ 6.000.000
Descripción: Adquirir materiales y suministros para l
Apropiación: 4133/0-1201/2302010134/42040020003/BP210439001030105

Número: 3500092729
Fecha de Expedición: 06/03/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Descripción: Adquirir insumos para labores de j
Valor: $ 9.933.600
Apropiación: 4133/0-1201/2302010134/42030020002/BP210439441010101

Número: 3500092992
Fecha de Expedición: 11/04/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Descripción: Adquirir materiales y suministros para l
Valor: $ 10.000.000
Apropiación: 4133/0-1201/2302010134/42040020003/BP210439001030105

INFRAESTRUCTURA

Número: 3500093351
Fecha de Expedición: 10/05/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Descripción: Adquirir materiales y suministros/mega
Valor: $ 8.140.340
Apropiación: 4151/0-1253/2302010134/42010040007/BP180289201010402

GESTION DEL RIESGO (PLAN JARILLON)

Número: 3500092934
Fecha de Expedición: 23/03/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Descripción: Suministrar materiales e insumos para el
Valor: $ 14.071.838
Apropiación: 4163/0-1201/2302010134/42050040001/BP230464031010109

Número: 3500092933
Fecha de Expedición: 23/03/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Descripción: Suministrar materiales e insumos para el
Valor: $ 15.547.210
Apropiación: 4163/0-1201/2302010134/42050040001/BP230464031010109

DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Número: 3500093009
Fecha de Expedición: 11/04/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Descripción: Adquirir insumos de oficina
Valor: $ 26.619.576
Apropiación: Saneamiento fiscal/adquisición de materiales y suministros/personas pertenecie.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Número: 350093196
Fecha de Expedición: 20/abr/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Descripción: Adquirir materiales e insumos para.

Item 1: 4161/0-1201/2302010134/43010010008/BP080428501010102
Valor: $ 11.433.700

Item 2: 4161/0-1201/2302010134/43010020004/BP090428591010109
Valor: $ 9.000.000

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

Número: 3500094099
Fecha de Expedición: 27/06/2018

Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Descripción: Adquirir materiales y suministros para l
Valor: $ 4.441.419
Apropiación: 4145/4-1201/2302010134/41030020003/BP010465341030113

Número: 3500094100
Fecha de Expedición: 27/06/2018
Fecha de vencimiento: 31/dic/2018
Descripción: Adquirir materiales y suministros para l
Valor: $ 1.361.966
Apropiación: 4145/4-1201/2302010134/41030020003/BP010465341030113

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Santiago de Cali - DACP, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: en cuotas equivalentes a las entregas hechas y aprobadas por el supervisor principal del contrato en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo entregado con la respectiva facturación.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

El Departamento Administrativo de Contratación Pública solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Menores de: $72.810.576. (2.196 UVT)	4,50 %	- Pro Desarrollo 1,00 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Unipacifico 0,50%
Entre: $ 72.810.576 y $ 135.011.232 (4.072 UVT)	7,00 %	- Pro Desarrollo 3,50 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Unipacifico 0,50%
Contratos mayores a: $ 135.011.232 (4.072 UVT)	8,00 %	- Pro Cultura 1,00 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Pro Desarrollo 3,50 % - Unipacifico 0,50%

9. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

El Municipio de Santiago de Cali aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos. En una subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, sólo será aplicable por la entidad lo previsto en el presente artículo, respecto del precio final obtenido al término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto contractual, tal como lo prevé el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es el de selección abreviada mediante subasta inversa.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones, son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su

adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento aplicable es la Subasta inversa, determinada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones.

11. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

12. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, encontrándose que revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-13 de 2018, de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Pais		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Canadá		NO	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO a partir de $834.618.000	NO	NO
	Mexico	NO			
	Perú	SI			
Chile		SI	NO (A partir de $836.008.000)	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			

Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

14. APERTURA

La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma establecido para el presente proceso, la cual se evidencia en la plataforma del Secop II.

15. ACLARACIONES: AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y DISTRIBUCION DE RIESGOS

A solicitud de los proponentes interesados, se celebrará audiencia con el propósito de aclarar inquietudes sobre los documentos de la Selección Abreviada por subasta Inversa, o si tuviesen dudas acerca de su significado o interpretación. Las aclaraciones realizadas en caso de llevarse a cabo la audiencia, tendrán contenido interpretativo y en ningún caso constituirán modificación al pliego de condiciones. El acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las modificaciones que se presenten mediante adendas, serán publicadas en el Portal Único de contratación de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015.

16. PLIEGOS DE CONDICIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El texto definitivo del pliego de condiciones podrá ser consultado a través de la de la plataforma virtual del SECOP II a la cual se ingresa por la página www.colombiacompra.gov.co, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del

SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

El Municipio de Santiago de Cali - DACP responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

17. ADENDAS

Cualquier modificación que el Departamento Administrativo de Contratación Pública, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

18. REGLAS GENERALES APLICABLES A LA SUBASTA INVERSA:

1. La oferta debe contener dos sobres, en el sobre No. 1 los requisitos habilitantes y técnicos y en el sobre No. 2 la oferta económica.

2. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

4. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

5. Al terminar la presentación de cada Lance, se informará el valor del Lance más bajo.

6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, se seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate el Municipio aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

19. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6.

20. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-

La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. Se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2°, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la adjudicación.

21. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

22. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán

estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y el Departamento Administrativo de Contratación Pública, de conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

23. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS HABILITANTES

ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Departamento Administrativo de Contratación Pública lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado

24. MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma, al pie o al lado de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por lo tanto se mirarán como no escritas.

25. PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se manifestará en la presentación de la propuesta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

26. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por todos los Organismos del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de evaluación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

27. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

28. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien que se requiere contratar, las condiciones técnicas se encuentran en la ficha técnica que hace parte integral del proceso de contratación, favor remitirse al anexo.

29. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto

debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

A través de la plataforma transaccional del Secop II, la Entidad solicitará al respectivo proponente que subsane su propuesta y se le indicará el plazo máximo del que dispone so pena del rechazo de la propuesta.

Bajo tal consideración el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
Primera Fase Requisitos Habilitantes	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Habilitado/No habilitado

30.1. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

30.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o

participar en todo el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

30.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Contratación Pública.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará al Departamento Administrativo de Contratación Pública la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e) Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

30.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

30.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

30.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.

a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

c) Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

30.1.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de

ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo del pliego de condiciones para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

30.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

30.1.8. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales ó jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

30.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo en el Pliego de Condiciones.

30.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

30.1.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

30.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Municipio Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública con Nit. 890.399.011-3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

31. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los literales 1.1) y 1.2) del numeral 1 y literales 2.1) y 2.5) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular Externa única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de contratos de compra venta o suministro de elementos de aseo y cafetería o afines ejecutados por el proponente y recibidos a satisfacción por el comprador cuya sumatoria sea igual o superior a 364 S.M.M.L.V. Esta experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y que deberán ser acreditados en al menos uno (1) de los Códigos de aseo y uno (1) de los códigos de cafetería

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
471315	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Trapos y paños de limpieza
471316	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillo y accesorios
471317	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Suministros para aseos
501615	Alimentos, bebidas y tabaco	Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azucares, edulcorantes productos
521515	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina doméstico	Utensilios de cocina, desechables para uso doméstico

521520	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina doméstico	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar

Requisitos para demostración de experiencia:

• La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

32. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2017), así:

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ ACTIVO (CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	≥ 1,33
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	≤ 0.63
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)	≥ 3.88

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

33. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2017, así:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL)	≥ 6 %
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO TOTAL)	≥ 10 %

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales, se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

34. FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores deselección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas

de conformidad con el numeral 3º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que reza:

"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

35. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA (ANEXO – FICHA TÉCNICA)

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones técnicas, el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Contratación Pública, presenta las respectivas fichas técnicas las cuales se publican en la página oficial de Colombia Compra como parte integral del presente pliego de condiciones.

Los proponentes únicamente deberán presentar la ficha técnica en la cual especificarán claramente CUMPLE o NO CUMPLE, con lo cual la Entidad entiende que el proponente se compromete a entregar cada uno de los elementos descritos en la ficha técnica con las mismas características técnicas o superiores, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato al momento de hacerse la entrega por parte del contratista.

En los eventos en que lo entregado por el contratista no cumpla con las características descritas en la ficha técnica o superiores, éstos deberán ser reemplazados en un término inferior o igual cinco (5) días hábiles, so pena de declarar el incumplimiento, hacer efectiva las multas o declarar la caducidad de contrato.

36. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de

verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad , dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

37. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

37.1. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

37.2. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período el Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá solicitar por correo a la dirección electrónica indicada en la carta de presentación de la oferta, documentos o aclaraciones sobre el contenidos en la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

37.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos que demuestran Capacidad Organizacional, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

37.4. PUBLICACIÓN DE INFORME DE HABILITACION

El informe de habilitación de los oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y permanecerán en el Departamento Administrativo de Contratación Pública, ubicada en el Piso quince (15) Torre Alcaldía del Centro Administrativo Municipal CAM, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: En el ejercicio de esta facultad, los documentos que se saneen o las aclaraciones que se efectúen se les dará el tratamiento otorgado por el parágrafo

primero del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007, las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación, se resolverán a través de la plataforma del Secop II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

38. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA.

1. La celebración de la Subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/07_20180803_ms_guia_subastaelectronica_proveedor_v3.pdf,https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf.

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1°, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio.

Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego, su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

1. a) La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al **dos (2%)** del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio.

2. El Municipio de Santiago de Cali, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

3. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.

4. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma, , toda vez que por dicha sección se informara el últimos lance válido.

6. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipio debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, el Municipio debe informar el valor del lance más bajo por el chat de la Subasta.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate el Municipio seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate el Municipio aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

38.1. NEGOCIACION

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente o uno solo resulta habilitado, la Entidad podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único proponente habilitado, claro está que no es obligatorio para éste realizar la mejora.

39. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona que oferte.
b. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, o participe como persona natural.
c. Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes ésta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
d. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de la causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
e. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
f. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
g. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al municipio y no se aclare dentro del término otorgado.
h. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
i. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
j. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
k. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Departamento Administrativo de Contratación Pública o a los demás participantes.
l. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los Pliegos de condiciones.
m. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/ o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Municipio en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

n. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
o. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
r. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
s. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
t. Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
u. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
v. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en el Pliego de condiciones y su complemento.

40. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para aceptar la oferta, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante Resolución motivada.

41. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en el portal de contratación estatal.

42. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas descritas en el título denominado CONDICIONES TÉCNICAS, en el lugar establecido por el Supervisor del contrato.

2. Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.

3. Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Santiago de Cali por parte del proveedor.

4. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

5. Previo a la entrega de los bienes, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato una muestra de cada uno de los bienes con el fin de constatar que estos cumplan con las especificaciones técnicas.

6. El proveedor se obliga a reponer o cambiarlos bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de dos (2) días.

7. Dar a conocer al Municipio de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8. El Contratista se compromete a suministrar los bienes a los precios descritos en la propuesta resultante de la audiencia de subasta, sin formula de reajuste durante el tiempo de vigencia.

9. Disponer de la Capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

10. Permitir al Municipio de Santiago de Cali realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de éstos.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio por conducto del funcionario designado para su supervisión.

12. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados.

13. Entregar con la factura el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal.

14. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

43. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.

5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.

6. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.

7. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

11. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Municipio Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

12. Presupuestar el descuento de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato de compra.

13. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

15. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

16. Entregar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – Municipio Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

44. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La matriz de riesgo se encuentra dentro del análisis sectorial, el cual hace parte integral del proceso.

45. GARANTIAS

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad de bienes en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Municipio Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
cumplimiento (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	10%	Por la duración del contrato y cuatros (4) meses más.
calidad y correcto funcionamiento de los de bienes (artículo 2.2.1.2,3.1.16. del decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	15%	Por la duración del contrato y un (1) año más .
Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de Salarios, Prestaciones	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Contratación Pública dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Municipio de Santiago de Cali – DACP y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el municipio de Santiago de Cali - DACP, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el municipio de Santiago de Cali - DACP haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

46. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública ejercerá el control y la vigilancia del contrato a través de un supervisor principal, la cual será ejercida por quien designe la directora del Departamento. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

Es pertinente señalar que por tratarse de un proceso de compras de uso común a realizarse con otros organismos, existirán dentro de la supervisión las figuras de supervisor principal y apoyo a la supervisión, esta ultima será ejercida por cada

organismo a abastecer, éstos deberán articularse y mantener constante comunicación a fin de apoyarse y lograr la óptima supervisión del contrato que de aquí se desprenda.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Son funciones del supervisor entre otros:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
e) Suscribir el acta de inicio.
f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
h) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
i) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

47. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formaran parte integrante del contrato.

47.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

47.2. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

47.3. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Municipio de Santiago de Cali el diez por ciento (10%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

47.4. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

47.5. CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

47.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

47.7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

47.8. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

47.9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato están sujetas a los siguientes documentos:

1. Análisis del sector.
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
3. Estudios Previos.

4. El pliego de condiciones del proceso y las adendas que se produzcan.
5. La propuesta.
6. La resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección.
7. Y demás documentos soporte.

47.10. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por el Municipio de Santiago de Cali, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

47.11. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

47.12. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del Municipio, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

47.13. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

El presente contrato se liquidara de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

47.14. LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si el Contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato. Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Santiago de Cali, agosto 22 de 2018.

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Director Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Carmenza Garcés Tascón– Abogada - Contratista - DACP.
Revisó: Laura Nieto Ordoñez – Contratista DACP
Rubynel Gutierrez gallego – Contratista DACP